

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 878

Crea la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de establecer la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 878

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	7
V. Resultados	9

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 878 (P. del S. 878)¹, el cual establece la *Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras*.

Analizada la pieza legislativa, la OPAL concluye que su aprobación no sugiere impacto fiscal.

II. Introducción

El Informe 2026-417 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 878 (P. del S. 878)², el cual busca formalizar la *Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico*. Para ello se ordena el diseño de un Plan de Desarrollo a cargo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), en colaboración con el Departamento de Agricultura (DA), la Oficina del Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de

Cultura Puertorriqueña y la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Al DA se le encomienda la preparación de un inventario sobre las haciendas cafetaleras y un estudio sobre sus condiciones infraestructurales. Adicionalmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) deberá rotular las áreas y carreteras que sean parte de la nueva Ruta.

A los fines de supervisar la implementación del Plan, la medida dispone una Junta Ejecutiva compuesta por el Director Ejecutivo de la CTPR, un integrante de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, el Secretario del DA, el Secretario del DTOP y un representante de la Asociación y Federación de Alcaldes.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y un análisis de por qué no representaría efecto fiscal.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 878, el cual crea la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 878 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Creación.

Se crea y establece la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Esta Ley se conocerá como “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 2. – Ruta Cafetalera.

“Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” será una marca registrada, propiedad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar la frase o concepto “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para propósito alguno, sin el consentimiento previo de la Compañía de Turismo. La Ruta Cafetalera estará compuesta por la zona geográfica que comprende los municipios con producción de café, entre los que se incluyen los siguientes municipios: Orocovis, Jayuya, Villalba, Coamo, Adjuntas, Ponce, Utuado, Lares, Las Marías, Ciales, Añasco, Maricao, San Germán, Mayagüez, Sabana Grande, Yauco, Guayanilla, Peñuelas, Arecibo, Juana Díaz, San Sebastián y Moca.

Artículo 3.- Plan Estratégico.

Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a preparar un plan estratégico con la asesoría, por sus conocimientos técnicos de la industria de café, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, con la asesoría de la Oficina del Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña por su conocimiento histórico de las Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico y de la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 4.- Se ordena al Departamento de Agricultura de Puerto Rico preparar un inventario e identificar las Haciendas Cafetaleras actualmente activas y en desuso, y elaborar un estudio sobre las condiciones en que se encuentran, en colaboración con la Oficina de Patrimonio Histórico Edificado y Mejoras Permanentes del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El estudio deberá contener, pero sin limitarse a, la localización exacta, dueños, estado de la propiedad y estructuras, si está aún activa, deberá incluir información sobre la producción y facilidades que comprenden la actividad agrícola. El Departamento deberá someter la información a la Junta Ejecutiva en un plazo de ciento

³ Véase la medida del P. del S. 878, a través de: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159529>.

veinte (120) días de establecida la Junta.

Artículo 5.- Junta Ejecutiva – Creación.

Se crea la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, con el fin de que establezcan un plan de “Desarrollo de la Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 6.- Junta Ejecutiva – Composición.

La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes: el Director(a) Ejecutivo(a) de la Compañía de Turismo, quien será su Presidente(a); un integrante de la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino, Inc.; el Secretario(a) del Departamento de Agricultura de Puerto Rico; el Presidente(a) de la Junta de Planificación; el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas; un representante de la Federación y Asociación de Alcaldes, cuyos municipios ubiquen dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 7.- Junta Ejecutiva – Facultades.

La Junta para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, dirigirá y coordinará los esfuerzos para la implantación del Plan y, además, tendrá la responsabilidad de delimitar las

estrategias y tomar todas las acciones necesarias para convertir la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, como un destino turístico de clase mundial.

Artículo 8.- Junta Ejecutiva – Facultades del Presidente.

El Presidente de la Junta Ejecutiva tendrá, entre otras, las siguientes facultades y deberes:

- (a) Convocará a la Junta Ejecutiva a todas sus reuniones ordinarias y extraordinarias.*
- (b) Coordinará los trabajos de la Junta, orientados al desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, como un destino turístico de clase mundial.*
- (c) Coordinará de forma integrada los trabajos de la Junta Ejecutiva junto con los demás integrantes de la Junta.*
- (d) Creará Comités sobre materias específicas, que podrán estar compuestos por integrantes de la Junta Ejecutiva o por otros funcionarios o personas del sector público o privado con injerencia o pericia sobre los asuntos del Comité para el cual son designados.*
- (e) Será integrante ex officio de todos los Comités creados por este Artículo o por la Junta Ejecutiva*

para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

- (f) Creará, con la aprobación de la Junta, todos los reglamentos y planes necesarios para la implantación de esta Ley.*
- (g) Establecerá una oficina en cualquiera de los municipios ubicados en la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, para brindar apoyo a la Junta Ejecutiva o sus Comités, así como a cualquier Subcomité que se haya establecido al amparo de las disposiciones de esta Ley.*
- (h) Identificar las necesidades inmediatas y establecer un plan de trabajo, aprobado por la Junta. Evaluará y propondrá la programación de la construcción de estructuras viales y cualquier otro proyecto a que sea necesario para el fortalecimiento de la infraestructura turística, así como los asuntos financieros relacionados al desarrollo de atracciones e instalaciones turísticas.*
- (i) Preparará un reglamento en conjunto con el directivo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que permita la coordinación y pasos a seguir para señalar mediante rótulos, los pueblos, instalaciones y atracciones turísticas y las rutas*

para llegar a estas. El reglamento incluirá lo relacionado a permitir la rotulación, con el propósito de atender la necesidad de fácil acceso, ubicación y todo rótulo que se instale, estarán escritos en ambos idiomas, español e inglés y cuando se trate de señas, se utilizarán aquellas utilizadas internacionalmente para bienestar de los turistas y el público en general.

Artículo 9.- Designación y Sustitución.

Cada integrante podrá designar un representante autorizado que le sustituya de forma oficial en los trabajos de la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” o de los Comités o de los Subcomités que puedan crearse dentro de la Junta Ejecutiva al amparo de este Artículo, siempre que esa persona esté facultada para tomar decisiones a nombre de la agencia o entidad gubernamental que se represente.

Los integrantes del sector público ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios o Directores de las agencias que representen.

La organización de la Junta Ejecutiva se hará en un período no mayor de noventa (90) días, después de aprobada esta Ley. El Presidente de la Junta Ejecutiva convocará a todos los integrantes que componen la Junta

Ejecutiva para el Desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, quienes se reunirán, organizarán y establecerán la estructura de la Junta Ejecutiva, así como los Comités, y a su vez crearán un Plan de Trabajo interno para su administración. Luego de la primera reunión, el Presidente de la Junta Ejecutiva reunirá a los integrantes de los Comités, y a su vez crearán el Plan de Trabajo para los mismos.

Artículo 10. – Reuniones.

La Junta Ejecutiva, previa convocatoria del Presidente y los Comités, se reunirán por lo menos una (1) vez al mes. No obstante, el Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo entienda necesario.

Ningún integrante recibirá pago alguno por sus labores en la Junta Ejecutiva o en cualquiera de sus Comités o Subcomités, ni cobrará dietas por su asistencia a las reuniones y actividades. Se excluyen de la aplicación de esta disposición a aquellos empleados o funcionarios gubernamentales que, en virtud de sus funciones, tengan derecho al reembolso de gastos por concepto de dieta y millaje, conforme a la ley y los reglamentos que apliquen.

Artículo 11. - Elaboración del Plan.

Se ordena a la Compañía de Turismo preparar un Plan para el destino

denominado como la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Ese Plan será una de las varias herramientas de trabajo para la Junta Ejecutiva, así como para los Comités y los Subcomités que se puedan crear al amparo de este Artículo.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerá una Oficina para la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico” en uno de los municipios de la Zona Cafetalera de Puerto Rico y, además, le facilitará el personal, material y equipo de apoyo necesarios para el debido funcionamiento de la Junta Ejecutiva o de cualquiera de sus Comités o Subcomités.

Artículo 12.- Responsabilidad de los Municipios.

Se ordena a los municipios, que formen parte de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, someter a la Junta Ejecutiva un inventario de las atracciones turísticas actuales y potenciales de los mismos, así como las necesidades de infraestructura de cada municipio. También, someterá un listado de los artesanos residentes, de las fiestas populares y culturales que ubican o se celebran en esos municipios.

Artículo 13.- Responsabilidad de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, efectuar un estudio de necesidades que será sometido a la Junta de Planificación, Compañía de Turismo y a la Junta Ejecutiva para la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”, en el que se presente un análisis de la infraestructura existente en la ruta que se designe para dar vida a la “Ruta del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. Este estudio será sometido en un término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 14. – Rotulación.

Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a rotular el área y carreteras comprendidas dentro de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”. El Departamento dará prioridad a las áreas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva para el Desarrollo de la “Ruta Turística del Café y Haciendas Cafetaleras de Puerto Rico”.

Artículo 15. – Vigencia.

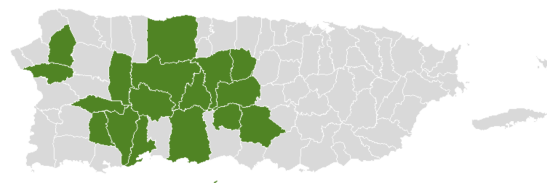
Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

En síntesis, a través de la creación del Plan Estratégico, la medida busca coordinar esfuerzos entre agencias para viabilizar al sector cafetalero como un atractivo turístico.

IV. Datos

De acuerdo con el Artículo 2 del P. del S. 878, la Ruta Turística estará compuesta por 22 municipios, los cuales, en su mayoría, quedan ubicados en la región central montañosa. En el Mapa 1 se identifican los Municipios propuestos.

Mapa 1: Municipios que componen La Ruta Turística del Café según propuesto en el P. del S. 878



Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el P. del S. 878.

De acuerdo con datos del Censo Agrícola 2022⁴, la cosecha del café totalizó 53,940 quintales, lo que equivale a 5.4 millones de libras de café.

⁴ United States Department of Agriculture. (s. f.). Table 36. Market Value of Agriculture Products Sold: 2022-2018. Disponible a través de: https://www.nass.usda.gov/Publications/AqCensus/2022/Full_Report/Outlying_Areas/Puerto_Rico/st72_2_036_036.pdf.

La venta de café representó un valor de mercado de \$18,164 millones en 2,449 fincas. Correspondiente a la Región 1, conformada por los municipios de Utuado, Adjuntas, Ciales y Jayuya, se informó que su participación respecto al valor total se situó en un 47% (\$8,483 millones).

Tabla 1: Valor del mercado (\$ en millones)

Cultivo	Valor del mercado
Granos o cultivos de campo	\$74.0
Plátanos	\$56.3
Frutas y cocos	\$49.8
Vivero e invernadero, floricultura y césped	\$47.5

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en el Censo Agrícola 2022.

En cuanto a la fuerza laboral agrícola, se reporta que el sector empleó a 22,826 personas, incluyendo 15,098 trabajadores que laboraron por más de cinco meses y 7,728 que trabajaron por un periodo menor. En comparación con 2018, esta cifra representa un aumento de 1,797 trabajadores.

Según el *Registration and Occupancy in Lodgings endorsed by PRTC*⁵, durante el

⁵ Compañía de Turismo de Puerto Rico. (2025). Registration and Occupancy in lodgings endorsed by the PRTC. Disponible a través de: [CY-Jan-thru-June-FY-2025-2024-2023-2024.pdf](#).

⁶ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: <https://juntasupervision.pr.gov/presupuestos/#link-CW>.

⁷ Oficina del Contralor. (s. f.). Consulta de Registro de Puestos. Disponible a través de: [Consulta de Registro de Puestos - OFICINA DEL CONTRALOR](#).

2024 se alojaron 2.3 millones de turistas. Para el 2025, dicha cifra experimentó un aumento de 81,150.

Tabla 2: Alojamiento turístico

Año	Turista	Proporción
2024	No residente	75.5%
	Residente	24.5%
2025	No residente	80.2%
	Residente	19.8%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la CTPR.

El sector de turístico en Puerto Rico empleó durante el año fiscal 2024, unas 14,242 personas. Mientras, para el año 2025, últimos datos disponibles, reflejan 14,500 trabajadores actualmente.

De acuerdo con el Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF)⁶, la CTPR posee un presupuesto de \$152.2 millones proveniente de Fondos Especial y cuenta con 157⁷ puestos ocupados.

Favor continuar en la página 9.

V. Resultados⁸

De ser aprobado, el P. del S. 878 no sugiere un impacto fiscal, toda vez que la conformación de la Junta Ejecutiva no acarrearía el pago de salarios u otra remuneración. Asimismo, se destaca que las gestiones delegadas sobre los demás entes involucrados quedan contenidas en sus respectivas Leyes habilitadoras.

Por otro lado, lo dispuesto en el Artículo 11 de la medida no menoscabaría el Fondo General, ya que el establecimiento de una oficina para la Junta Ejecutiva, así como la provisión del personal y demás componentes necesarios, recaerían sobre la CTPR, entidad que genera ingresos propios. Se presume que la CTPR podrá habilitar un área en la Oficina Regional que ubica en Ponce para que la Junta pueda llevar a cabo sus funciones. De esa manera, la CTPR evitaría costos fijos asociados al establecimiento de un área de operación.

Ahora bien, en la medida en que los recursos de la Compañía de Turismo sean insuficientes para la operabilidad de la Junta, esta última deberá procurar su

consignación en los presupuestos de ingresos propios subsiguientes.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.